

**CONVENIO GENERAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL "IEPCGRO", REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLEF", REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR ALEJANDRO ESPINOZA VALLE, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, INSTITUCIONES QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

**DECLARA EL "IEPCGRO":**

**I.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**I.2** Que en términos del artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el "**IEPCGRO**" es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la referida ley y a la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero; asimismo, dispone que su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, bajo un enfoque o perspectiva de género.

**I.3** Que en términos del artículo 189, fracción II de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidente tiene la atribución de representar legalmente al "**IEPCGRO**".

**I.4** Que en términos del artículo 191, fracción I de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo del "**IEPCGRO**" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

**I.5** Que la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidente del "**IEPCGRO**", a través del Acuerdo INE/CG1616/2021 emitido por el

Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que le fue notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2021, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, rindiendo protesta en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del "IEPCGRO", el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

**I.6** Que el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPCGRO", con el Acuerdo 011/SE/15-01-2021, por el que se reelige al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un período de seis años, comprendido del 21 de enero de 2021 al 20 de enero de 2027, tomando la protesta de ley en la misma fecha, ante el Consejo General del "IEPCGRO".

**1.7** Que en términos de los artículos 191, fracción I y 201, fracción I de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo del "IEPCGRO" tiene, entre otras facultades auxiliar al Consejo General y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; así como recibir poderes a nombre del Instituto Electoral para actos de dominio, de administración y para representarlo ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares.

**I.8** Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, Código Postal 39030, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## **II. DECLARA "EL COLEF"**

**II.1.** Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de Tijuana, Baja California, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución

buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

**II.2.** Que mediante Escritura Pública No. 1,833 de 19 de noviembre de 1986 de la Notaría Pública No. 195 de la ciudad de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese partido judicial bajo partida número 18,987; a fojas 113; Tomo XXXIX, Sección Comercio de 29 de junio de 1987, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea de Asociados celebrada el 06 de febrero de 1986 y en la que se acordó la modificación de la denominación de la asociación de “Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México”, Asociación Civil a la de “El Colegio de la Frontera Norte”, Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

**II.3.** Que es una institución de investigación científica y educación superior, reconocida por el Gobierno de México como Centro Público de Investigación especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con los Estados Unidos de América.

**II.4.** Que el Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle, en su carácter de Presidente y Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en nombre de su representada, misma que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 70,434 del volumen 2418 de fecha 02 de mayo de 2022 pasada ante la fe del Notario Público No.9 Licenciado Guillermo González Herrera de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California por la que protocolizó Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de “El Colegio de la Frontera Norte, Asociación Civil celebrada el cuatro de marzo de 2022.

**II.5.** Que tiene su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

### **III. DE “LAS PARTES”**

**III.1.** Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su naturaleza jurídica, y en ejercicio de ella, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

**III.2.** Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, **“LAS PARTES”** están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer el marco que permita la cooperación institucional entre **“LAS PARTES”** para contribuir al diseño y ejecución de acciones destinadas a fortalecer las actividades institucionales, de investigación, vinculación y docencia sobre temas electorales, democracia y ciudadanía.

**SEGUNDA. - ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Apoyar y promover la elaboración de proyectos de investigación y análisis en diversas materias relacionadas con la actividad electoral;
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de personal académico para participar en proyectos conjuntos sobre docencia, apoyo, investigación, difusión y extensión en materia electoral;
- c) Promover la realización de foros, conferencias, talleres, cursos, seminarios y eventos internacionales e intercambio de experiencias, en temas electorales, democracia y ciudadanía;
- d) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo;
- e) Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual;
- f) Capacitar a los funcionarios del **“IEPCGRO”** en las áreas de interés común, y en las áreas de interés para el **“IEPCGRO”** en las que **“EL COLEF”** pueda aportar conocimiento; y
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

**“LAS PARTES”** se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar

detalladamente, así como en su caso, los recursos económicos a aportar por cada una de **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica, con representantes de cada una de ellas. En el caso del **“IEPCGRO”**, los miembros de esta Comisión serán el Mtro. Jesús Javier Astudillo Leyva, Secretario Técnico de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero; en el caso de **“EL COLEF”** la Dra. Ana Claudia Coutigno Ramírez, Secretaria General Académica. Para todas las decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las funciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de **“LAS PARTES”** para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento;
- c) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- d) Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados;
- e) Establecer las aportaciones de **“LAS PARTES”** para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados;
- f) Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones;
- g) Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten;
- h) Presentar informes a **“LAS PARTES”** respecto de los resultados de la ejecución de los proyectos;
- i) Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de **“LAS PARTES”**; y
- j) Los demás asuntos y tareas que **“LAS PARTES”** acuerden conjuntamente.

**QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente **“LAS PARTES”** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **“LAS PARTES”** para cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cd-rom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que, con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **“LAS PARTES”** por igual.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma de este convenio, **“LAS PARTES”** ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

**SEXTA. - USO DE ESCUDOS Y LOGOTIPOS.** **“LAS PARTES”** convienen en proporcionar sus respectivos escudos y logotipos con el propósito de identificación de este Convenio y de otros que se vinculen estrictamente con la realización de cursos o talleres, publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven del presente instrumento jurídico, con el conocimiento previo y autorización de cada una de **“LAS PARTES”** y sin que haya objeción para ello.

Lo anterior, no podrá entenderse como una autorización para la utilización de los escudos y logotipos para fines ajenos al presente convenio. Esto sin perjuicio de las normas en materia de propiedad intelectual.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información relacionada con las actividades llevadas a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, **“LAS PARTES”** realizarán las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y todas aquellas relativas y aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**OCTAVA. – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES” si en el término de dos años contados a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizará algún convenio específico de colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

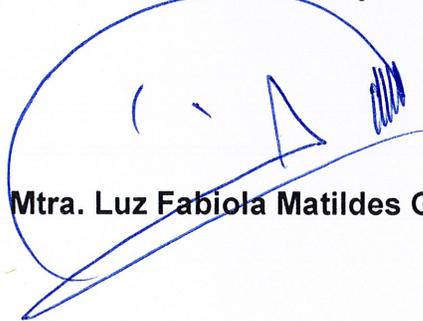
**DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias,

“LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

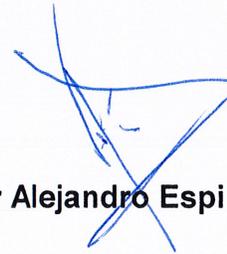
Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 17 días del mes de octubre dos mil veintidós.

**Por el “IEPCGRO”  
La Presidenta del Consejo General**



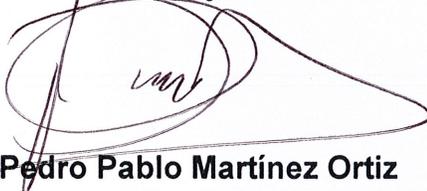
**Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**

**Por “EL COLEF”  
El Presidente y Representante Legal**



**Dr. Víctor Alejandro Espinoza Valle**

**El Secretario Ejecutivo**



**Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz**

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y El Colegio de la Frontera Norte A. C., el 17 de octubre del 2022, que consta de 8 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.